

La Gaceta N° 39 — Viernes 23 de febrero del 2001

N° 29036-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

Considerando:

1°— Que el inmueble de dos plantas, ubicado en avenida 4ª y calle 4ª de la ciudad de Limón, conocido como el Hotel Cariari, es representativo de la arquitectura caribeña de finales del siglo XIX y principios del XX.

2°— Que dicho inmueble forma parte del casco histórico de la ciudad de Limón y, por tanto, posee relevancia por su valor urbano y cultural.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como el Hotel Cariari, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Limón, bajo las matrículas de Folio Real, N°. 74257-001 y 74257-002, ubicado en el distrito primero del cantón central de la provincia de Limón, propiedad de Ornar Corella Izquierdo, cédula de identidad N° 7-030-667 y Flora Virginia Calvo Duran, cédula de identidad N° 7-038-754, dueños cada uno de un derecho.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 29250). —C-5740. — (11842).